



APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N° 828

ARICA, 26 JUN. 2009

VISTOS:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 03 de Junio de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA - MOP XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto en etapa de prefactibilidad denominado **"RESTAURACION MONUMENTO NACIONAL EX ISLA DEL ALACRAN"** Código BIP 30084822-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional, según certificado emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente, señalados con el N° 132/2009, de fecha 18 de Abril de 2009.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 03 de Junio de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA - MOP XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"RESTAURACION MONUMENTO NACIONAL EX ISLA DEL ALACRAN"** Código BIP 30084822-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 4 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, el que no podrá exceder la suma **M\$32.743.-** (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y tres mil pesos) y que serán financiados con cargo al Código BIP 30084822-0, subtítulo 31, Ítem 02, asignación 001 (gastos administrativos), por un monto total de M\$743.- (setecientos cuarenta y tres mil pesos), asignación 002 (Consultorías), por un monto total de M\$32.000 (treinta y dos millones de pesos), y de acuerdo al siguiente desglose:
 - a1.- **Monto a financiar año 2009, Asignación 001** (Gastos Administrativos) , por un monto total de M\$ 743 (Setecientos cuarenta y tres mil pesos), **Asignación 002** , (Gastos Consultorías), por un monto total de M\$ 32.000 (Treinta y dos millones de pesos).



a2.- Monto a Financiar año 2010, No considera.

3. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

“En Arica, a 03 de Junio de 2009 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LOPEZ**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante “el Mandante”, y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA - MOP XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, representada por la Directora Regional, doña **CECILIA MARÍA VÁSQUEZ SIERRALTA**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, Piso 2, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **18 de Abril de 2009**, según **Certificado N° 132/2009**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **DIRECCION DE ARQUITECTURA**, constituyéndola en Unidad Técnica para el desarrollo de la ejecución del proyecto en etapa de prefactibilidad denominado **“RESTAURACIÓN MONUMENTO NACIONAL EX ISLA DEL ALACRAN”**, Código BIP 30084822-0.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

- a. Licitación su ejecución, conforme lo dispone la ley 19.886 y su reglamento, preparar las bases administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad del Mandante respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b. Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d. Supervisar técnicamente el diseño del proyecto.
- e. Visar los Estados de Pago que presente el Consultor.
- f. Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional mandante si origina aumento del valor contratado.
- g. Proceder a la recepción del diseño del Proyecto, designando a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas que integraran la Comisión Calificadora. No obstante, el Gobierno Regional podrá designar a un profesional para que acompañe a esta comisión.
- h. Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i. Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del diseño del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- j. En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en realizar un estudio de pre factibilidad, con el objeto de recuperar el monumento nacional, para el efecto se realizarán los estudios necesarios y pertinentes, para recopilar antecedentes históricos, culturales, catastros, proyectos en curso y anteriores. Todos los estudios deberán desarrollarse y entregarse de conformidad a los términos de referencia de la etapa.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.



TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a. Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, incluido los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 32.743.-**, (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y tres mil pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30084822-0, Subtítulo 31, Ítem 02, **Asignación 001** (Gastos administrativos), por un monto total de **M\$ 743.-** (Setecientos cuarenta y tres mil pesos), **Asignación 002** (Consultorías), por un monto total de **M\$32.000** (Treinta y dos millones de pesos).

a1.- Monto a financiar año 2009, Asignación 001 (Gastos Administrativos) , por un monto total de M\$ 743 (Setecientos cuarenta y tres mil pesos), **Asignación 002** , (Gastos Consultorías), por un monto total de M\$ 32.000 (Treinta y dos millones de pesos).

a2.- Monto a Financiar año 2010, No considera.

- b. Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente Proyecto, lo que no podrá exceder de **M\$ 743** (Setecientos cuarenta y tres mil pesos).-, que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Avda. General Velásquez No. 1775, RUT No. 61.978.890 -7.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del Diseño del proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance porcentual del mismo.
- d. Certificado de la Dirección del Trabajo, que acredite que el Consultor no tiene reclamaciones laborales en relación al personal adscrito al Diseño del proyecto.
- e. Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- f. Informe de avance del diseño.
- g. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en triplicado:

- Copia de la publicación del llamado a licitación.
- Acta de Apertura de la Propuesta.
- Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
- Resolución o Decreto que adjudica y/o aprueban los contratos del proyecto.
- Contratos atinentes al proyecto.
- Original y fotocopias de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, (señalando el nombre del proyecto y su código bip) las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

QUINTO: El sistema de contratación del proyecto será por propuesta pública, salvo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Se deberá rendir cuenta de los gastos efectuados, dentro de los quince días siguientes a la recepción, calificación y liquidación de contrato. La última rendición de cuentas se deberá efectuar, dentro de los 15 días siguientes a la liquidación del diseño.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.



SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SEPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b. Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago de acuerdo al avance por etapas cumplidas.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19175, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección del Diseño del proyecto, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del Diseño del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO PRIMERO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la Ejecución del proyecto denominado **"RESTAURACIÓN MONUMENTO NACIONAL EX ISLA DEL ALACRAN"**, Código BIP 30084822-0 cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO TERCERO: La personería de don **LUIS ROCAFULL LOPEZ** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N° 1018, de fecha 28 de Septiembre del 2007, del Ministerio del Interior y la personería de doña **CECILIA MARÍA VÁSQUEZ SIERRALTA**, para representar a la Dirección Regional de Arquitectura, consta en el Resolución Exenta D.A. N° 1.302, de fecha 05 de Noviembre del 2007, las que no se insertan por ser conocida de las partes



El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/ MNR

DISTRIBUCION:

1. El mandatario.
2. Jefe DACOG
3. Oficina de partes
4. Archivo Dpto. Jurídico.

